

RESOLUCIÓN de la dirección general de Centros y Personal Docente por la que se establece la puntuación mínima para la concesión de ayudas de comedor en el curso 2017/2018

Vista la resolución de RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2017, del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar 2017-2018.

Vistos los certificados expedidos por los centros docentes incluidos en la convocatoria y los resúmenes generales provinciales de las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria.

Visto el artículo 18 de la Orden 46/2010, de 28 de mayo, de la conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de titularidad de la Generalitat, que establece que la dirección general con competencias en centros docentes decidirá la puntuación mínima a partir de la cual se concederán las ayudas de comedor de carácter asistencial, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, comunicándolo a las direcciones territoriales.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Establecer la puntuación mínima para ser beneficiario de las ayudas para el comedor escolar, así como el importe de ayuda correspondiente a cada puntuación:

PUNTUACIÓN	IMPORTE DE LA AYUDA
20	4,25 €
19	4 €
18	3 €
17	3 €
16	2,8 €
15	2,8 €
14	2,8 €
13	2 €
12	2 €
11	2 €
10	2 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quince de la citada resolución de 22 de mayo de 2017, las direcciones territoriales con competencias en materia de Educación, emitirán la correspondiente resolución definitiva, que contendrá la relación de todo el alumnado que participa en la convocatoria en cada centro, detallando los beneficiarios así como las solicitudes denegadas y el motivo de la denegación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser potestativamente recurrida en reposición ante el Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde su publicación, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Valencia, 6 de octubre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS Y PERSONAL DOCENTE




JOSÉ JOAQUÍN CARRIÓN CANDEL